

Montevideo, 22 de Marzo de 2023

Ref. N° 12/001/3/1504/2023.-

Mediante acceso a la información pública se consulta:

- “1) Cantidad de solicitudes de Asesoramiento en derechos y deberes de usuarios de servicios de salud (Ley N°18.335 de 15/08/2008 y en su Decreto Reglamentario N°274/010 del 08/09/2010) presentadas desde el 13 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, tanto en Montevideo como en el Interior del país, vinculadas a los derechos sexuales y reproductivos de las personas gestantes y/o sus familiares respecto a ellas, especialmente las referidas a violencia obstétrica;*
- 2) Cantidad de solicitudes de Asesoramiento en derechos y deberes de usuarios de servicios de salud presentadas desde el 13 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, tanto en Montevideo como en el Interior del país, vinculadas a los derechos sexuales y reproductivos de las personas gestantes y/o sus familiares respecto a ellas, especialmente las referidas a violencia obstétrica, relacionadas con el COVID-19*
- 3) Cantidad de denuncias recibidas desde el 13 de marzo de 2020 hasta la actualidad a través del Sistema único de denuncias a instituciones de salud relativas a violencia obstétrica padecida por las personas usuarias del Sistema o situaciones vinculadas a la temática tanto en Montevideo como en el Interior del país, ocurridas entre el 13 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.”*

Consultada la Dirección General de la Salud, informa:

- “1) El Departamento de Atención al Usuario de la División Servicios de Salud cuanto al Asesoramiento en derechos y deberes de usuarios de servicios de salud..., informa que según la temática referida los es remitida al programa que corresponda y así ser evaluado y contestado por idóneos en el tema.*
- 2) De acuerdo a lo informado por el área de Salud Sexual y Reproductiva, en relación a solicitudes de Asesoramiento en derechos y deberes de usuarios de servicios de salud presentadas desde el 13 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021. No se han constatado solicitudes*
- 3) De acuerdo a lo informado por el Departamento de Atención al Usuario de la División Servicios de Salud, se realizó una búsqueda por palabras clave “Violencia Obstétrica” en el sistema informático del Ministerio de Salud Pública (Integradoc). Se*

debe considerar que por el método de búsqueda pueden haber quedado excluidas denuncias con la misma temática pero ingresadas con diferente tipología; dado que no todos los usuarios ingresan las denuncias de la misma forma. En relación al sistema propio del departamento "Es por aquí" no se puede realizar dicha búsqueda ya que el programa no cuenta con la etiqueta "violencia obstétrica". Por lo que las respuestas aportadas son en base únicamente a Integradoc. Esta búsqueda arroja 4 presuntas denuncias por violencia obstétrica".

En virtud de lo expuesto, se sugiere hacer lugar a lo solicitado en los términos del presente informe.-

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita acceder a la cantidad de: i) solicitudes de asesoramiento en derechos y deberes de usuarios de servicios de salud (Ley N° 18.335, de 15 de agosto de 2008 y en su Decreto Reglamentario N° 274/010, de 8 de setiembre de 201008/09/2010), presentadas desde el 13 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, tanto en Montevideo como en el interior del país, vinculadas a los derechos sexuales y reproductivos de las personas gestantes y/o sus familiares respecto a ellas, especialmente las referidas a violencia obstétrica, desglosando las que estén relacionadas con el Covid-19; y

ii) denuncias recibidas a través del sistema único de denuncias a instituciones de salud relativas a violencia obstétrica padecida por las personas usuarias del sistema o situaciones vinculadas a la temática tanto en Montevideo como en el interior del país, ocurridas entre el 13 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada

, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-1504-2023

VC